



**RESOLUCION No. CSJCUR18-71**  
lunes, 07 de mayo de 2018

*"Por medio de la cual se conceden unas comisiones de servicios"*

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de la facultad contemplada en los Acuerdos Nos. PSAA16-10618 del 7 de diciembre de 2016 y PSAA08-4529 de febrero 4 de 2008, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Magistrado **ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), en su calidad de Magistrado de esta Corporación, solicitó comisión de servicios para desplazarse a los siguientes municipios: Girardot, Fusagasuga y Soacha, los días 8 y 9 de mayo de 2018, pernoctando el día 8 del citado mes; Pacho, Zipaquirá y Chía el día 10 de mayo y Facatativá el 11 siguiente del mismo mes, sin pernoctar.

Que esta comisión se solicita con el fin de colaborar y participar en la grabación del Programa televisivo, "Administrando Justicia", que sobre el Distrito Judicial de Cundinamarca, se realizará en asocio con el Cana Institucional Señal Colombia y el Consejo Superior de la Judicatura.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad 2-2018, con cargo al cual se imputarán los viáticos y gastos de viaje terrestre que ocasionen los desplazamientos anteriores y los viáticos se liquidarán conforme a lo dispuesto en las normas legales sobre la materia, aplicables para esta vigencia.

Por lo anteriormente expuesto.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.** Conceder comisión de servicios al **M. ALVARO RESTREPO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.383 expedida en Anserma (Caldas), para desplazarse a los siguientes municipios: Girardot, Fusagasuga y Soacha, los días 8 y 9 de mayo de 2018, pernoctando el día 8 del citado mes; Pacho, Zipaquirá y Chía el día 10 de mayo y Facatativá el 11 siguiente del mismo mes, sin pernoctar, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO 2º.** Los viáticos y gastos de viaje terrestre, combustible y peajes que ocasionen la presente comisión, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad 2 - 2018 expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y se reconocerán previa comprobación a quien los sufragó.



No SC5780 - 4



No GP 059 - 4

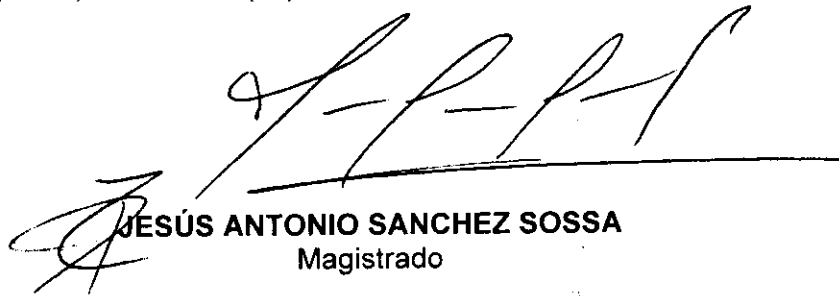
Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-71 del 7 de mayo de 2018. "Por medio de la cual se conceden unas comisiones de servicios."

**ARTÍCULO 3º.** Remitir copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

**ARTICULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).



**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Magistrado

ARV / grmn